

RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-004-2025.- ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS. - GERENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - SECRETARIA GENERAL. -TEGUCIGALPA, M. D. C., A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-ADUANAS-001-2025, para la “**ADQUISICIÓN DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS (AS), SERVIDORES (AS) Y TRABAJADORES (AS) DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**”, y según informe de Evaluación y Recomendación, realizado por la Comisión de Evaluación y Recomendación nombrado de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para dicho proceso.

CONSIDERANDO (1): La Administración Aduanera de Honduras, con las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y en cumplimiento al marco legal vigente, revisó el Pliegos de Condiciones, además, se recibió visto Bueno por parte de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, para que fuese la Sección de Adquisiciones quien realizara el proceso de contratación de una empresa que brinde fianzas de fidelidad para los funcionarios (AS), servidores (AS), y trabajadores (AS) de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que la Sección de Adquisiciones como encargado de realizar la ejecución de los procesos de compras programadas en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) Institucional del Ejercicio Fiscal 2024, solicito la disponibilidad Presupuestaria en base a los procesos establecidos en Ley como parte de las actividades previas, para proceder con el Proceso de Licitación Pública.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se publicó el Aviso de Licitación Pública Nacional, en un diario de mayor circulación, asimismo a través de Memorando ADUANAS-GNAF-SA-504-2024 se publicó en el Diario oficial La Gaceta y de conformidad a las nuevas directrices de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE), se publicó en la plataforma de **HONDUCOMPRAS 1.0** (www.honducompras.gob.hn), con el fin de fomentar la participación en los posibles oferentes y que los interesados soliciten el Pliego de Condiciones (PC) o los descarguen de la plataforma dando tiempo para que puedan preparar y presentar sus ofertas según lo indicado en los Pliegos de Condiciones

CONSIDERANDO (4): Que, la Administración Aduanera no realizó observaciones, aclaraciones o enmiendas sobre el contenido en el pliego de condiciones, porque no fue presentada ninguna solicitud a petición de los interesados en el proceso de la licitación de conformidad a lo que establece el Artículo No. 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (5): Que en el Pliego de Condiciones de la licitación se estableció que el ente contratante podrá dar por desierta o fracasada la licitación cuando no se hubieran presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones o cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de condiciones. Asimismo, se puede declarar la suspensión o cancelación de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin mas obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha.

CONSIDERANDO (6): Que en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha 03 de diciembre del 2024, se realizó la recepción de ofertas en las Sala de juntas Amatillo, ubicada en el piso 13, torre 1 del edificio del Centro Cívico Gubernamental, de la Administración Aduanera de Honduras, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, se realizó el acto público de apertura de ofertas de forma continua e ininterrumpida iniciando desde las 10:15 am y finalizando a las 10:30 am según consta en acta de recepción y apertura de ofertas. De conformidad a lo estipulado en Artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en presencia de todos los asistentes al acto de apertura (Audiencia Pública). A su vez, el representante designado y la Comisión nombrada para el Acto de Apertura verificaron, que **NO SE RECIBIO NINGUNA OFERTA.**

CONSIDERANDO (7): Que la audiencia pública realizada en fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), fue dirigida por la Comisión de Apertura integrada por dos (02) Representantes de la sección de Adquisiciones, un (1) representante del Departamento Técnico

Legal, como observadores del proceso un (1) representante de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, todos de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO (8): Que de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado en el que establece que se debe nombrar una Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, la Administración Aduanera de Honduras como responsable de la contratación designó una Comisión de Evaluación integrada por tres (03) miembros de amplia experiencia y capacidad, los cuales se detallan a continuación: a) un (01) Evaluador Técnico, b) un (01) Evaluador Legal c) un (01) Evaluador Financiero todos funcionarios de la Administración Aduanera de Honduras quienes formularon las recomendaciones correspondientes del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-001-2025, **“ADQUISICIÓN DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS (AS), SERVIDORES (AS) Y TRABAJADORES (AS) DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS”**.

CONSIDERANDO (9): Que, en el informe de Evaluación y Recomendación, el comité recomendó declarar **DESIERTO**, el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-ADUANAS-001-2025, en virtud que no se presentó ninguna oferta.

CONSIDERANDO (10): Que el Departamento Técnico Legal de la Gerencia Nacional Legal emitió Dictamen Legal **ADUANAS-GNL-DTL-023-2025** de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinticinco (2025), mediante el cual determinó que conformidad con el informe de fecha seis (06) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Comisión de Evaluación nombrada para llevar a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-001-2025, **“ADQUISICIÓN DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS (AS), SERVIDORES (AS) Y TRABAJADORES (AS) DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS”**, se declare **DESIERTA**, en virtud que no se recibió ninguna oferta, asimismo se recomienda que se proceda a lanzar un nuevo proceso de licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 57 y 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado y 172 y 73 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.

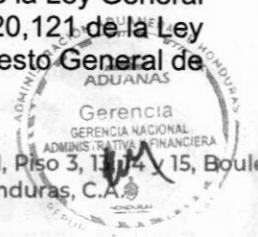
CONSIDERANDO (11): Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

CONSIDERANDO (12): Que mediante **ACUERDO No. ADUANAS-DE-22-2022 ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS** de fecha 09 de mayo del año 2022: **DELEGAR** en el ciudadano **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, las potestades, atribuciones y facultades de: 1) Resolver y suscribir todos los documentos, ordenes, contratos, y autorizaciones correspondientes la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera y los departamentos y secciones dependientes de esta, necesarios para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras; 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública establece, que los actos de los órganos de la administración pública adoptaron la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y que el Artículo 118, numeral 1), del mismo cuerpo legal, dispone que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en los particulares intervengan como parte interesada.

POR TANTO:

La Administración Aduanera de Honduras mediante la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, en el uso de sus facultades otorgadas en Ley, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 321, 364 de la Constitución de la República, lo dispuesto en los Artículos 5 párrafo segundo 11, 12, 14, 26, 32, 47, 51, 52, 53, 55, y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado, los Artículos 51, 67, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; lo dispuesto en los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 48, 55, 56, 60, 61, 83, 120, 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y lo preceptuado en el artículo 104 del Presupuesto General de



Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, Decreto 62-2023 y demás legislación aplicable.

RESUELVE:

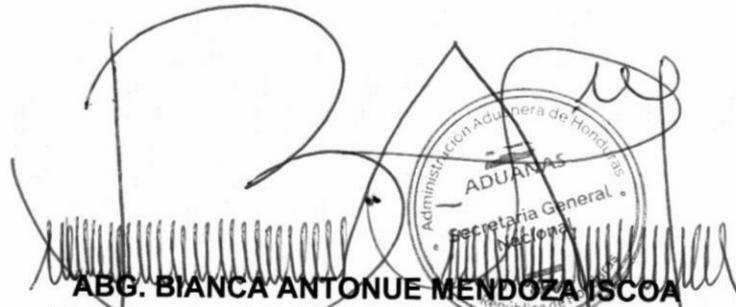
PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el Proceso Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-001-2025 "ADQUISICIÓN DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS (AS), SERVIDORES (AS) Y TRABAJADORES (AS) DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS", por no haberse presentado ninguna oferta a dicha Licitación, de conformidad con el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 06 de enero del 2025, elaborado por el Comité Evaluador nombrado para tal efecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Que se transcriba la presente resolución para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Que se proceda con la publicación en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de HonduCompras "www.honducompras.gob.hn". **NOTIFÍQUESE.**



LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ
Gerente Nacional Administrativo y Financiero
Acuerdo No. ADUANAS-DE-022-2022, 09 de mayo del 2022
Administración Aduanera de Honduras



ABG. BIANCA ANTONUE MENDOZA ISCOA
Experta Ejecutiva de Secretaría General Nacional
Administración Aduanera de Honduras
Acuerdo Delegación No. ADUANAS-DE-023-2022, 09 mayo 2022